CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°076 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT No	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	NANCY PAOLA ARAQUE ESTUPINAN
C.C. No	1.056.553.732
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y DE APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SOCHA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-001-2026
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($2.931.212,00)**
PLAZO DE EJECUCION	**UN (1) MES,** contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte, y por la otra, **NANCY PAOLA ARAQUE ESTUPINAN**, identificada con C.C. No. 1.056.553.732, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011. **2.** Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha. **3.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*". **4.** Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación. **5.** Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función*

administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. **6.** Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **7.** Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato. **8.** Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **9.** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **10.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA,** es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **11.** Que conforme a lo previsto en la Ley 1122 de 2007, la Salud Pública se constituye como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva; asimismo, se define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como aquellas actividades colectivas complementarias a las actividades previstas en el POS a cargo de la Nación y de las Entidades Territoriales y establece la gestión por resultados e impactos en salud y bienestar. **12.** Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, le corresponde a la Entidad Territorial Municipal implementar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, contratándolo con las Empresas Sociales del Estado, garantizando la territorialización y permanencia de las acciones. **13.** Que en este mismo sentido, la Resolución 1597 de 2025, determina las responsabilidades de las entidades ejecutoras del PIC, entre las cuales se encuentran: La ejecución directa de las intervenciones contratadas; el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos definidos por la entidad territorial; la garantía del talento humano requerido; la promoción de la participación social y comunitaria; el aseguramiento de condiciones técnicas y sanitarias adecuadas; la documentación, monitoreo y evaluación de las intervenciones; la rendición de informes técnicos y financieros; el manejo exclusivo y transparente de los recursos asignados; y la facilitación de los procesos de veeduría ciudadana y rendición de cuentas. **14.** Que la precitada Resolución establece que el PIC permite el desarrollo de acciones de información, educación y comunicación para la salud, movilización social, participación comunitaria, canalización de riesgos, jornadas integrales y articulación intersectorial, complementarias al Plan de Beneficios en Salud, orientadas al mejoramiento sostenido de las condiciones de salud y calidad de vida de la población. 14. Que para el año 2026, se formularon actividades para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas para el Municipio de Socha, el cual busca fortalecer acciones en la dimensión Salud ambiental, Vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional,

sexualidad - derechos sexuales y reproductivos, enfermedades transmisibles, emergencias y desastres, salud laboral y discapacidad. **15.** Que, en virtud de lo anterior, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús y el Municipio de Socha, suscribieron el contrato Interadministrativo NºMS-CI-001-2026, que tiene por objeto la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOCHA BOYACA VIGENCIA 2026, por el plazo de 359 días. **16.** Que dentro de los perfiles de personal requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones específicas a cargo de la ESE, conforme lo establecido en la cláusula octava del contrato interadministrativo NºMS-CI-001-2026, se encuentra el de auxiliar de enfermería. **17.** Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús del Municipio de Socha, en su planta de personal actualmente no cuenta con el recurso humano suficiente para ejecutar las actividades contractuales a su cargo, por lo que resulta imperativo contratar el personal requerido, en virtud de la responsabilidad contractual que le asiste a la Entidad. **18.** Que si bien es cierto para el mes de enero del año en curso se surtió el proceso CPS-051-2026, con el mismo objeto contractual, también lo es, que el día 25 de mayo de los corrientes dicho contrato fue suspendido con ocasión a circunstancias de caso fortuito que le asistieron a la contratista, debidamente justificadas y soportadas, mediante documentales que hacen parte integral del acta de suspensión; no obstante, en aras de garantizar la continuidad de las actividades del plan de intervenciones colectivas derivadas del C.I. NºMS-CI-001-2026, y materializar las obligaciones contractuales que del mismo surgen a cargo de la ESE, se hace necesario adelantar la presente contratación, so pena de incurrir en cualquier tipo de responsabilidad contractual originada por eventuales incumplimientos al cronograma previamente establecido; no sin antes precisar que la duración del contrato se reducirá al tiempo estimado de la vigencia de las causas que dieron lugar a la aludida suspensión. **19.** Que en este orden de ideas, se celebra el presente contrato con el fin de contar con los servicios del (a) auxiliar de enfermería. para el cumplimiento de las actividades programadas dentro del PIC Municipal de Socha, en el marco del Convenio Interadministrativo NºMS-CI-001-2026. **20.** Que en el estudio que precede este contrato, se realizó el análisis de procedencia de la excepción de contratación por entidades sanitarias y hospitalarias para la contratación directa, en virtud de los efectos jurídicos que actualmente se encuentra surtiendo la Ley de Garantías, concluyendo que, al consolidarse el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como parte de la estrategia de salud pública financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, cuya ejecución es fundamental para garantizar acciones de promoción, prevención y atención primaria en salud a la población, lo que se traduce en un servicio esencial que contrarresta los riesgos en la salud de los territorios y en su lugar, promueve su fortalecimiento, por lo que se determina la adecuación del presente proceso en la excepción de contratación llevada a cabo por entidades hospitalarias, conforme a lo establecido en el Art. 33, inc. 2 de la Ley 996 de 2005, cuya aplicación se enmarca en las condiciones ampliamente desarrolladas por las Altas Cortes y por otras entidades intervinientes en el sector desde sus diferentes competencias, como es el caso del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Secretaría de Salud Departamental a nivel territorial, posiciones evidenciadas en las citas antes discriminadas; por lo que finalmente, se concluye la viabilidad para continuar con la contratación requerida. **21.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato. **22.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas, en virtud de su naturaleza y cuantía. **23.** Que la persona jurídica con quien se suscribirá el contrato será de reconocida trayectoria e idoneidad, y además acreditará la experiencia necesaria, evidenciable en su hoja de vida que hará parte de los documentos anexos al presente contrato. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA Y DE APOYO A TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SOCHA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-001-2026. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones técnicas y económicas propuestas. **2.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **3.** Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E, de ser necesario. **4.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E. **6.** Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones. **7.** Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones. **8.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **9.** Brindar un buen uso de los bienes, elementos y equipos entregados por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, para el desarrollo de las actividades convenidas y no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados. **10.** Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato. **11.** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias con los usuarios o colaboradores de la E.S.E. **12.** Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE. **13.** Asistir a las capacitaciones programadas por el ente Municipal o Secretaria de Salud y/o Departamento. **14.** Elaborar los informes, actas oficios y demás acciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual haciendo uso y manejo de los formatos y procedimientos de información establecidos por la ES.E. **15.** Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que estos puedan cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato **16.** Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Tamizar a 100 personas para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población clave (hombres que tienen sexo con hombres, personas transgénero, personas que se inyectan drogas, habitantes de calle, trabajadores sexuales, indígenas, personas privadas de la libertad) y trabajadores de la economía informal (actividad minera), según perfil de resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención de ser necesario. a desarrollar en el área urbana y rural del Municipio. **2.** Realizar Jornada de Salud para realizar Tamizajes a 100 personas para VIH, Sífilis, Hepatitis B y Hepatitis C, dirigido a población general, según perfil de riesgo y en articulación con las EAPB, según resolución 1314 de 2020 y lineamientos departamentales, incluye seguimiento a través de ruta de atención. Se cubre la logística de la actividad dando cumplimiento a la resolución 3280 de 2018. En el área Urbana del Municipio. **3.** Divulgar información en salud a través de una estrategia de movilización social en el marco de conmemoración de la Semana Andina de Prevención del embarazo en la adolescencia, según lineamiento para ejecución. En el área urbana sector con la participación de 120 personas. **4.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 30 familias del área rural a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del

software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **5.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 40 familias (general o por perfil epidemiológico) del área rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **6.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 40 familias (general o por perfil epidemiológico) del área urbana, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **7.** Realizar acompañamiento según cronograma a todas las actividades plasmadas en el Plan de Intervenciones colectivas con los diferentes profesionales. **8.** Revisar la base de datos de SIBACOM, revisar y aprobar las visitas realizadas por los profesionales y realizar los informes solicitados por Secretaria Local de Salud y Secretaria de Salud Departamental o Coordinación PIC. Realizar consolidación y sincronización de la información al servidor. **9.** Garantizar el acceso a salud de los pacientes visitados y realizar seguimiento a los mismos (Demanda inducida). **10.** Organizar la carpeta de evidencias con los requisitos exigidos por secretaria local de salud. **11.** Ejecutar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en el hogar, en el marco de la estrategia "VIVIENDA SALUDABLE" contemplada dentro del programa “QUE VIVA MI HOGAR”, conforme a los lineamientos. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos. **2.** Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA. **3.** Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato. Así mismo garantizará el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes. **4.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **5.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **6.** En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la

responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de **UN (1) MES,** contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026). **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($2.931.212,00),** valor que incluye el incremento del 10% por concepto de desplazamiento. La ESE cancelará el valor mediante un (1) único pago, que se realizará al cumplir un avance de ejecución contractual del 100%; el pago se efectuará previa verificación del cumplimiento de la ejecución de actividades programadas según cronograma entregado al Municipio de Socha. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven del contrato de conformidad con las leyes colombianas. **Parágrafo Primero.** Para proceder a realizar el pago, el contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro, el informe, certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor del contrato de acuerdo a las actividades, el pago de seguridad social. **Parágrafo Segundo. Glosas.** En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor de aquellas que no se realicen y se llegara a acuerdo de pago previa conciliación entre las partes. **Para efectuar el pago será necesario:** La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte de EL CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales de acuerdo a la labora a desempeñar, pensión. **SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará **EL HOSPITAL** con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad N°202600206, Rubro 2450209001 Contratación de Servicios Asistenciales. **SÉPTIMA. CESIÓN:** En ningún caso podrá el **CONTRATISTA** sin autorización escrita del HOSPITAL, podrá ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal vigente. **DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con **EL HOSPITAL**, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **UNDÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica y/o profesional, para el desarrollo del presente contrato. **DUODÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **HOSPITAL** libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones y a través de las cuales se causen daños a terceros. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la aceptación electrónica de las partes del presente contrato contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, a través de la plataforma Secop II, por tratarse del medio transaccional que permite gestionar en línea los procedimientos de contratación; y además con la respectiva disponibilidad y registro presupuestal, se entiende perfeccionado este contrato. **PARÁGRAFO. Fundamentos jurídicos de la suscripción electrónica.** El artículo 14 de la Ley 527 de 1999, establece la formación y validez de los contratos por medio de mensajes de datos, disposición de la que se ha inferido la viabilidad para adelantar la gestión integral y la firma electrónica del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; la firma electrónica realizada en el Sistema, tiene el mismo valor jurídico que una firma manuscrita, según la normativa vigente, por lo que el contrato suscrito en esta plataforma es plenamente válido y genera efectos jurídicos vinculantes desde su perfeccionamiento; en suma, la minuta contractual en formato físico tiene un rol complementario como anexo o soporte administrativo, pero no altera la validez ni los efectos del contrato electrónico. Lo anterior es aplicado en concordancia con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 2195 de 2022 y el Art. 11 de la Ley 1712 de 2014. **DÉCIMA**

CUARTA. GARANTIA. La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el estatuto de contratación no lo exige en atención al objeto del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. El HOSPITAL** podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Parágrafo 1. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del **HOSPITAL**, mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo 2. **El HOSPITAL** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA SEXTA**. **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual, por ello, convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado. **DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa por incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por la Empresa. El pago efectuado se considerará parcial pero definitivo de los perjuicios sufridos por la Empresa. Si ello no es posible, el valor de la Cláusula se tomará de la garantía constituida, y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: *Vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. *Por mutuo acuerdo. *Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. *Además, el **HOSPITAL** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, en los siguientes casos: *Por incumplimiento del contrato a criterio de la **CONTRATANTE**, previa declaratoria de caducidad, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá pagar la cláusula penal pactada en el presente contrato o podrá serle descontada en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima. En aplicación de esta causal, el contratista faculta unilateralmente al **CONTRATANTE** para decidir y determinar el incumplimiento, con el único requisito de motivarlo*. **VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato será ejercida por el **ASESOR ÁREA DE APOYO** de la E.S.E, quien deberá ejercer el control, seguimiento y vigilancia sobre la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; el supervisor está autorizado para realizar requerimientos a través de informes, aclaraciones y/o explicaciones sobre el desarrollo de la

ejecución contractual, por representar a la Gerencia en esta función, además particularmente tiene las siguientes funciones: **Generales. 1.** Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. **2.** Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y recomendar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos sobre sobre riesgos y manejo y mitigación. **3.** Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y los cronogramas previstos en el contrato. **4.** Identificar las necesidades de cambio o ajuste y sugerirlo oportunamente a la gerencia. **5.** Organizar, administrar y aprobar el recibo de bienes, servicios, obras, de acuerdo a lo contratado, guardando especialmente cuidado con términos de vencimiento de productos, calidad, cantidad, y los demás atributos establecidos en los documentos del proceso. **6.** Informar oportunamente a la Gerencia de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. **7.** Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. **8.** Informar a la Gerencia sobre cualquier acto que afecte la moralidad pública, con los soportes correspondientes, no obstante, con base en su responsabilidad jurídica realizar las denuncias en las entidades correspondientes en caso de que la gerencia no se pronuncie. **9.** Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato, tanto de las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, como actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **Seguimiento administrativo. 1.** Establecer un expediente electrónico y físico, completo y actualizado constantemente. **2.** Coordinar con la gerencia y el asesor jurídico la revisión y aprobación de los soportes de cumplimiento de las obligaciones y la revisión de las garantías. **3.** Preparar y entregar los informes previstos y los que solicite los organismos de control. **4.** Revisar que se hayan realizado las publicaciones en el SECOP II, de los documentos del proceso, así como en el link de Transparencia de la página WEB de la entidad. **5.** Verificar las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier norma aplicable teniendo en cuenta la naturaleza del contrato. **Seguimiento técnico. 1.** Verificar el cumplimiento de normas técnicas aplicables. **2.** Verificar que si es el caso de un equipo de talento humano del contratista cumpla con las condiciones técnicas ofrecidas, exigir su remplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. **3.** Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al hospital sobre el particular. **4.** Elaborar la documentación y el soporte necesarios frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **Seguimiento financiero y contable. 1.** Hacer seguimiento a la gestión financiera por parte del hospital, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. **2.** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. **3.** Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controla el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y liquidación del mismo. **4.** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. **5.** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **Seguimiento jurídico. 1.** Advertir en caso de que no se ejecute el contrato de acuerdo al texto y la normatividad aplicable. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: **a.** La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **b.** Certificados de Antecedentes y demás documentos del Contratista, conforme a lo descrito expresamente en el acápite No. 13 de los estudios previos, correspondiente al perfil del contratista. **c.** Fotocopia de los documentos de afiliación a seguridad social. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo**. VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA ELECTRÓNICA EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido

del contrato electrónico y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA– LIQUIDACIÓN:** Se efectuará la liquidación al contrato de forma bilateral cuando la supervisión certifique en acta de liquidación el cumplimiento del total del objeto contratado, en su defecto, pasados cuatro (4) meses desde la terminación del plazo del contrato, el Hospital procederá a su liquidación unilateral; para tal efecto, el contratista manifiesta su consentimiento a fin de que el Hospital pueda de manera unilateral definir el balance de la ejecución material y económica del contrato y proceder a su liquidación unilateral, esta liquidación prestará mérito ejecutivo. El acta de liquidación será proyectada por el supervisor, y será suscrita por los que intervienen en el contrato. El contratista tendrá el derecho de dejar en el acta de liquidación las constancias que consideren pertinentes. **VIGÉSIMO QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llegare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial del **HOSPITAL**. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del **HOSPITAL**; de la misma forma **EL CONTRATISTA** se hará deudor (a) en favor del **HOSPITAL** de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la **CONTRATANTE**, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, **EL CONTRATISTA** faculta irrevocablemente al **HOSPITAL** a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes. **VIGÉSIMA SEXTA- DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación Interno de la Empresa y por las normas de derecho privado que le son afines.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°076 DE 2026 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.